RESOLUCION GD Nº 859/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **E.A.H CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** ***DEL*** **ING. ELIO ACOSTA HERRERA.,** ***CON RUC*** **691384-9,** ***EN LA SUMA DE G.*** **142.741.647 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE),** ***EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*** **MODERNIZACIÓN Y HERMOSEAMIENTO DEL PARQUE LAGORA DE LA CIUDAD DE CAACUPE"**

Caacupé, 21 de setiembre de 2.011

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 636 de fecha 04 de agosto de 2011. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO Nº10/2011) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*** **"MODERNIZACIÓN Y HERMOSEAMIENTO DEL PARQUE LAGORA DE LA CIUDAD DE CAACUPE".** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. C) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación por Concurso de Ofertas, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ***Expediente de llamado Nº 355765 de fecha 16 de agosto con: Reparo de fecha 22 de agosto de 2011– ID PORTAL Nº 223.083.*** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones *Públicas*, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobres cerrados, el que fuera abierto en **fecha 05 de setiembre de 2.011**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la licitación por concurso de ofertas LCO Nro. 10/2011 aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: … Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que **cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales la empresa **E. A. H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, ha sido la única oferta que ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN**, en la suma de **Gs. 142.741.647 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete)** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad por los siguientes motivos: Presentó una oferta conveniente a los intereses de la Gobernación.

.../II...

(Continuación Resolución N° 859/2011)

La Empresa presentó una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 1. Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. En lo general la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC.Es nuestro Informe.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. – ADJUDICAR, a la Empresa **EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, *DEL* ING. ELIO ACOSTA HERRERA.**, con ***RUC* 691384-9,** en la suma de **G. 142.741.647 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete) IVA incluido,** el contrato de ejecución de la obra **"MODERNIZACIÓN Y HERMOSEAMIENTO DEL PARQUE LAGORA DE LA CIUDAD DE CAACUPE"**---------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abog. Pedro Miciades Duré Arguello
Gobernador